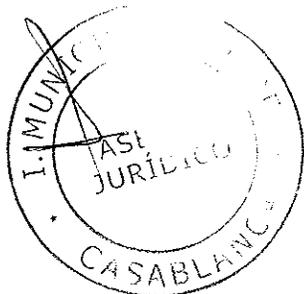


DECRETO.ALCALDICIO N° 0 0 0 0 77

Casablanca, 02 ENE. 2013

VISTOS:



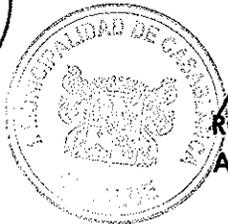
- 1.- La necesidad de contar con el servicio de reparación estructura metálica y pintado de puente El Mirador de la comuna.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Aseo y Ornato.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JAIME AYALA GONZALEZ**, cédula de identidad N° 9.631.191-5 para el servicio reparación estructura metálica y pintado de puente El Mirador de la comuna, por la suma única y total de \$ 233.334 impuesto incluido, hasta el 31 de enero de 2013.
- II.- La Dirección de Aseo y Ornato, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 003 "Mantenimiento de Mobiliarios y Otros" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

- Alcaldía
- Dir. Aseo y Ornato
- Dir. Finanzas
- Dir. Control

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de enero de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, -Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JAIME AYALA GONZALEZ**, cédula de identidad N° 9.631.191-5, domiciliado en Membrillar N° 50, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar servicio de reparación estructuras metálicas y pintados de puente El Mirador de la comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 233.334.- impuesto incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Aseo y Ornato.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de enero de 2013, en el horario previamente convenido entre el prestador y el requirente.

CUARTO: La Dirección de Aseo y Ornato, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

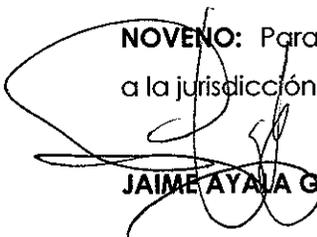
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario y lugar se convenga con la municipalidad.-

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JAIME AYALA GONZALEZ




RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde de Casablanca